

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA

N°002-2024-GODUR-MPC

Cañete, 23 de abril del 2024.

EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

VISTO:

La CARTA N°063-2023-CJ&LARCEINSAC/SUPERVISIÓN DE OBRA, de fecha 05 de enero del 2024, el Gerente General Jessenia Clara Vigil Camacho, de la empresa supervisora CJ & L ARCEINSAC, el INFORME N° 274-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 21 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 273-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 21 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 312-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 23 de febrero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME N° 311-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 23 de febrero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME N° 175-2024-OT-OGAF-MPC, de fecha 26 de febrero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Tesorería, el INFORME N° 159-2024-OCC/OGAF-MPC, de fecha de recepción 27 de febrero del 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, el INFORME N° 017-2024-GAMC, de fecha 16 de abril del 2024, del Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 694-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 16 de abril del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 756-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 17 de abril del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME LEGAL N° 440-2024-OGAJ-MPC, de fecha de recepción 22 de abril del 2024, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde se solicita la **APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N°2481770, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial el caso de la ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimientos de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y conforme con el numeral 34.1 del Artículo 34";

Que, de conformidad a las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, es pertinente la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Liquidación Técnica Financiera de obras ejecutadas por la Municipalidad;

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, debiendo enmarcarse dentro del procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N°28780, Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 209° inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que, El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida (...);



GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

SEGUNDO: DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Que, el Expediente Técnico de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2481770, fue aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 127-2022-GM-MPC, fecha 16 de setiembre del 2022, por la Gerencia Municipal;

Que, con fecha 05 de junio del 2023, el comité de selección, adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-CS/MPC-1 para la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2481770, AL CONTRATISTA CJ&L ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORÍA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS SAC;

Que, con fecha 16 de junio del 2023, se firma el contrato de obra: CONTRATO N°007-2023-SGLCPYM/GAF/MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONTRATISTA CJ&L ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORÍA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS SAC, para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2481770, por un Monto Contractual S/ 46,056.34 inc. IGV, por un plazo de 90 días calendarios, incluye todos los impuestos de Ley, el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación de A Precio Unitario;

Que, con fecha 20 de junio del 2023, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2481770, entre los REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa Supervisora CJ&L ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORÍA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS SAC;

Que, con fecha 21 de junio del 2023, se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2481770, entre los REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa Supervisora CJ&L ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORÍA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS SAC, luego de cumplir con todas las condiciones que se establecen en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF (vigente a partir del 30 de enero del 2019), modificado mediante DECRETO SUPREMO N°377-2019-EF, modificado mediante DECRETO SUPREMO N°168-2020-EF, modificado mediante DECRETO SUPREMO N°250-2020-EF y modificado mediante DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF;

Que, con fecha 25 de julio del 2023, se suscribe EL ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2481770;

Que, con fecha 25 de agosto del 2023, se suscribe EL ACTA DE REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2481770;

Que, con fecha 19 de octubre del 2023, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°184-2023-GM-MPC, SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 del Consorcio E&A por 25 días calendario;

Que, los trabajos culminaron el 13 de noviembre de 2023 de acuerdo a lo que se evidencia en el asiento N° 271 del residente de obra, obteniéndose el 100% de las metas pactadas en el contrato principal y sus modificaciones contractuales; y el asiento N° 272 del Supervisor de obra, detallando la ejecución de la Obra al 100%;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 211-2023-GM-MPC, de fecha 27 de noviembre del 2023, se conforma el comité de recepción de obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2481770, el cual está integrado por el Ing. José Antonio Gonzales Samán (presidente), Ing. Enrique Gonzalo Vega Salas (1er Miembro), Ing. Maura Estrella del Milagro Huamán Meléndez (2do Miembro) y el Ing. Bancallan Verona Nil Alberto (Asesor Técnico);

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023, se suscribe EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2481770;





Municipalidad
Provincial de
Cañete

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

TERCERO: RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Que, con la **CARTA N°063-2023-CJ&LARCEINSAC/SUPERVISIÓN DE OBRA**, de fecha 05 de enero del 2024, el Gerente General Jessenia Clara Vigil Camacho, de la empresa supervisora CJ & L ARCEINSAC, presenta a la entidad la liquidación de supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N°2481770;

CUARTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N°007-2023-SGLCPYM/GAF/MPC.

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad, debiendo estar enmarcado dentro del Procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, el **artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, establece que:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias"

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023, se suscribe el Acta de Verificación y Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N°2481770, de la empresa Supervisora **CJ&L ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORÍA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS SAC**; por un Monto Contractual **S/ 46,056.34 inc. IGV.** por un plazo de 90 días calendarios, incluye todos impuestos de Ley, el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación de A Precio Unitario;

Que, con la **CARTA N°063-2023-CJ&LARCEINSAC/SUPERVISIÓN DE OBRA**, de fecha 05 de enero del 2024, el Gerente General Jessenia Clara Vigil Camacho, de la empresa supervisora CJ & L ARCEINSAC, presenta a la entidad la liquidación de supervisión de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N°2481770;



OBRAS@MUNICANETE.GOB.PE

JR. BOLOGNESI N° 250 - SAN VICENTE



Municipalidad
Provincial de
Cañete

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, mediante el **INFORME N° 274-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha 21 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita comprobantes de pago, facturas, recibos y/o otros para realizar la liquidación de la supervisión de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2481770, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, mediante el **INFORME N° 273-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha 21 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita el informe contable de la supervisión de OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2481770, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, mediante el **INFORME N° 312-2024-JAGS-GODUR-MPC**, de fecha 23 de febrero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita comprobantes de pago, facturas, recibos y/o otros para realizar la liquidación de la supervisión de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2481770, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, con el **INFORME N° 311-2024-JAGS-GODUR-MPC**, de fecha 23 de febrero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita el informe contable de la supervisión de OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2481770, para continuar con el trámite administrativo de Liquidación de obra;

Que, mediante el **INFORME N° 175-2024-OT-OGAF-MPC**, de fecha 26 de febrero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Tesorería, remite las copias de los comprobantes de pagos de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2481770;

Que, mediante el **INFORME N° 159-2024-OCC/OGAF-MPC**, de fecha de recepción 27 de febrero del 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, remite el reporte contable de la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2481770;

Que, mediante el **INFORME N° 017-2024-GAMC**, de fecha 16 de abril del 2024, del Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite la **APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2481770**, recomendando la aprobación mediante acto resolutivo de la obra antes mencionada;

Que, mediante el **INFORME N° 694-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha 16 de abril del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite la **APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2481770**, otorgando la conformidad a la liquidación de la supervisión del **CONTRATO N°007-2023-SGLCPYM/GAF/MPC**, recomendando la aprobación mediante acto resolutivo de la obra antes mencionada;

Que, mediante el **INFORME N° 756-2024-JAGS-GODUR-MPC**, de fecha 17 de abril del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica la evaluación y opinión legal, respecto a la **APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2481770**;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 440-2024-OGAJ-MPC**, de fecha de recepción 22 de abril del 2024, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal: por lo cual resulta **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2481770**;

QUINTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

Que, finalmente el Sub Gerente de Obras Públicas, y Proyectos de Inversión informa que luego de evaluación y revisión de la liquidación otorga la conformidad a la liquidación del **CONTRATO N°007-2023-SGLCPYM/GAF/MPC**,

OBRAS@MUNICANETE.GOB.PE

JR. BOLOGNESI N° 250 - SAN VICENTE



GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa Supervisora **CJ&L ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORÍA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS SAC**; por un Monto Contractual **S/ 46,056.34 inc. IGV.** por un plazo de 90 días calendarios, incluye todos los impuestos de Ley, el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación de A Precio Unitario; por lo que **RECOMIENDA** aprobar mediante acto resolutivo la liquidación del contrato de la obra en mención de acuerdo al siguiente detalle:

- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El plazo de ejecución de la obra fue pactado por 90 días calendarios, siendo la fecha de término de obra el 13 de noviembre del 2023.

- PAGOS A CUENTA:

Según las Valorizaciones presentadas por la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2481770, se evidencia que la empresa supervisora, facturó los siguientes montos:

ADICIONAL N° 01	VALORIZACIÓN FACTURADA (incluye IGV) (F)	PENALIDAD DESCONTADA (P)	RETENCIÓN GARANTÍA DEL 10% (R)	DETRACCIÓN 12 % (D)	PAGADO (F-(P+R+D))
VAL - 01	S/ 3,838.00	-	S/ 921.13	S/ 461.00	S/ 2,455.87
VAL - 02	S/ 9,595.00	-	S/ 1,381.69	S/ 1,151.00	S/ 7,062.31
VAL - 03	S/ 2,686.60	-	S/ 460.56	S/ 322.00	S/ 1,904.04
VAL - 04	S/ 11,514.00	-	S/ 1,842.25	S/ 1,382.00	S/ 8,289.75
VAL - 05	S/ 7,292.20	-	-	S/ 875.00	S/ 6,417.20
TOTAL =	S/ 34,925.80	-	S/ 4,605.63	S/ 4,191.00	S/ 26,129.17

- MONTO DE INVERSIÓN:

- Contrato Principal:** Los trabajos correspondientes al contrato de supervisión se han desarrollado hasta el término de la obra.
- Penalidad:** no hubo penalidades al supervisor durante toda la ejecución de la obra.

- DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA:

Se realizó la retención del 10% de fiel cumplimiento en las valorizaciones de obra, obteniendo una retención total por el monto de S/ 4,605.63 soles.

- RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
(A) DE LAS VALORIZACIONES	S/ 29,598.14	S/ 29,598.14	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 01	S/ 3,252.54	S/ 3,252.54	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 02	S/ 8,131.36	S/ 8,131.36	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 03	S/ 2,276.78	S/ 2,276.78	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 04	S/ 9,757.63	S/ 9,757.63	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 05	S/ 6,179.83	S/ 6,179.83	S/ 0.00
(B) LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN	S/ 9,757.92	S/ 0.00	S/ 9,757.92
Monto por liquidación	S/ 9,757.92	S/ 0.00	S/ 9,757.92
(C) SALDO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	S/ 7,806.10	S/ 7,806.10	S/ 0.00
Saldo por ampliación de plazo	S/ 7,806.10	S/ 7,806.10	S/ 0.00
(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(E) MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00



Municipalidad
Provincial de
Cañete

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

(F) PENALIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(G) PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(H) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F+G)	S/ 47,162.16	S/ 37,404.24	S/ 9,757.92
(I) IGV (18%)	S/ 8,489.18	S/ 6,732.76	S/ 1,756.42
(J) COSTO TOTAL DE OBRA (H+I)	S/ 55,651.34	S/ 44,137.00	S/ 11,514.34
(L) SALDO (POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)			S/ 11,514.34
	retenido	devuelto	saldo por devolver
(M) FONDO DE GARANTÍA			S/ 4,605.63
Garantía Fiel cumplimiento contrato principal	S/ 4,605.63	S/ 0.00	
Retención de las valorizaciones	S/ 4,605.63		
TOTAL, DEVOLVER POR GARANTÍA (CON IGV)			S/ 4,605.63
TOTAL, MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA (L+M)			S/ 16,119.97

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, señala lo siguiente: "...la normativa de contrataciones del Estado establece que la supervisión se contrate y ejecute bajo el sistema de tarifas, siendo así que el pago correspondiente se realiza en función a la ejecución real del servicio de supervisión; esto es, **se debe pagar la tarifa fija contratada (horaria, diaria, mensual, etc.) hasta la culminación de las prestaciones del supervisor de obra**";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL/MPC, de fecha 07 de febrero del 2023, donde se delega las funciones al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y contando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de inversión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2481770, según el CONTRATO N°007-2023-SGLCPYM/GAF/MPC de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
(A) DE LAS VALORIZACIONES	S/ 29,598.14	S/ 29,598.14	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 01	S/3,252.54	S/3,252.54	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 02	S/8,131.36	S/8,131.36	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 03	S/2,276.78	S/2,276.78	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 04	S/9,757.63	S/9,757.63	S/ 0.00
Valorización de Obra N° 05	S/6,179.83	S/6,179.83	S/ 0.00
(B) LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN	S/ 9,757.92	S/ 0.00	S/ 9,757.92
Monto por liquidación	S/ 9,757.92	S/ 0.00	S/ 9,757.92
(C) SALDO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	S/ 7,806.10	S/ 7,806.10	S/ 0.00
Saldo por ampliación de plazo	S/ 7,806.10	S/ 7,806.10	S/ 0.00
(D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(E) MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(F) PENALIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00

OBRAS@MUNICANETE.GOB.PE

JR. BOLOGNESI N° 250 - SAN VICENTE

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

(G) PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(H) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E+F+G)	S/ 47,162.16	S/ 37,404.24	S/ 9,757.92
(I) IGV (18%)	S/ 8,489.18	S/ 6,732.76	S/ 1,756.42
(J) COSTO TOTAL DE OBRA (H+I)	S/ 55,651.34	S/ 44,137.00	S/ 11,514.34
(L) SALDO (POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)			S/ 11,514.34
	retenido	devuelto	saldo por devolver
(M) FONDO DE GARANTÍA			S/ 4,605.63
Garantía Fiel cumplimiento contrato principal	S/ 4,605.63	S/ 0.00	
Retención de las valorizaciones	S/ 4,605.63		
TOTAL, DEVOLVER POR GARANTÍA (CON IGV)			S/ 4,605.63
TOTAL, MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA (L+M)			S/ 16,119.97

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR, la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento a favor de la empresa Supervisora **CJ&L ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORÍA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS SAC**, por el monto de **S/ 4,605.63 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO CON 63/100 SOLES, INCLUIDO IGV)**, cuyo monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, EL SALDO A FAVOR de la empresa Supervisora **CJ&L ALTO RENDIMIENTO EN CONSULTORÍA Y EJECUTORIA DE INFRAESTRUCTURAS SAC**, por concepto de liquidación por la suma de **S/ 11,514.34 soles (Once Mil Quinientos Catorce con 34/100 soles)**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Contratista, Supervisor de la Obra, Gerencia Municipal Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, para su conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Mgtr. Ing. José A. Gonzáles Samán
GERENTE DE OFICINA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

